Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León
XII Legislatura

Núm. 35 | 18 de septiembre de 2026 | PE/000136-02. Pág. 3113

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/000136-02

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores D. Carlos Fraile de Benito, D. Sergio Iglesias Herrera y Dña. Paloma Ramírez Calle, relativa a diversas cuestiones en relación con plantas de biogás, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 16, de 29 de junio de 2026.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/000001 a PE/000003, PE/000006, PE/000008 a PE/000014, PE/000017 a PE/000021, PE/000024, PE/000026, PE/000028, PE/000030, PE/000032, PE/000035 a PE/000038, PE/000049 a PE/000057, PE/000059 a PE/000061, PE/000066, PE/000071, PE/000073, PE/000075, PE/000076, PE/000079 a PE/000084, PE/000086, PE/000091, PE/000092, PE/000094 a PE/000096, PE/000098 a PE/000101, PE/000105, PE/000111, PE/000113 a PE/000115, PE/000122 a PE/000125, PE/000127, PE/000130, PE/000131, PE/000133, PE/000135 a PE/000146, PE/000148 a PE/000151, PE/000153, PE/000155, PE/000157, PE/000158, PE/000160 a PE/000163, PE/000168, PE/000171, PE/000175 a PE/000178, PE/000199 a PE/000201, PE/000209 a PE/000212, PE/000214, PE/000215, PE/000243, PE/000252, PE/000265, PE/000268, PE/000274 y PE/000282.
En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 2 de septiembre de 2026.

El Presidente de las Cortes de Castilla y León
Fdo.: Francisco Javier Vázquez Requero

Pregunta escrita PE/000136 formulada por Carlos Fraile de Benito, Sergio Iglesias Herrera, Paloma Ramírez Calle, Procuradores y Procuradora pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a diversas cuestiones en relación con plantas de biogás.

En respuesta a la cuestión planteada en la pregunta escrita arriba referenciada, esta Consejería le informa lo siguiente:

En relación a las dos primeras preguntas, la legislación ambiental básica que afecta a las plantas de biogás es la siguiente:

• Texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre.

• Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/202, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

CVE: BOCCL-12-001119

• Texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León aprobado por el Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre.

• DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2018/1147 DE LA COMISIÓN de 10 de agosto de 2018 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el tratamiento de residuos, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.

• Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y de protección de la atmósfera.

• Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la calidad del aire.

• Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados.

• Ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León.

• Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

• Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas para la nutrición sostenible en los suelos agrarios.

• Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Entre otras normas que aplican a dispositivos concretos que pueden ser instalados dependiendo de los diseños de las plantas.

De acuerdo con lo anterior, las plantas de biogás tienen amplia y detallada normativa para su desarrollo sin que sean precisas nuevas normas para su regulación.

Sobre esto es necesario indicar que las autorizaciones ambientales incluyen prescripciones precisas sobre aspectos concretos que por su detalle no pueden estar en normas generales y que se orientan a prevenir efectos medioambientales negativos.

En cuanto a la tercera pregunta, por un lado, hay que indicar que es obligación de la administración tramitar las solicitudes que se presenten en el marco de las normas actuales mediante el desarrollo de los correspondientes expedientes y todo ello en el marco de las normas que regulan la emisión de autorizaciones ambientales integradas.

Por otro lado, la cantidad de residuos y subproductos líquidos susceptibles de alimentar las plantas de biogás en un radio de 20 km de recorrido en el entorno del municipio de Cuéllar permitirían alimentar un máximo de 2 plantas aproximadamente. De acuerdo con esto, parte de los proyectos que se están promoviendo no serán viables y lo que ocurre actualmente es que las empresas promotoras buscan un espacio para entrar en la “competición” por el desarrollo de la planta y desde la Junta de Castilla y León no es posible limitar a priori la iniciativa empresarial.

Respecto a la cuarta pregunta, la circulación de camiones por el entorno de las plantas de biogás se evalúa en el marco de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación

CVE: BOCCL-12-001119

ambiental. En este marco, la circulación de camiones se hará tras la mejora de estas vías para que el tránsito de vehículos pesados no las deteriore, evitando la emisión de polvo bien asfaltando la vía o mediante riegos periódicos y siempre en el marco de un plan de circulación que evite el tránsito de vehículos pesados por cascos urbanos y otros elementos sensibles.

Valladolid, a 23 de julio de 2026.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
MEDIO RURAL Y POLÍTICA AMBIENTAL.

D.L.: VA.564-1984 - ISSN 1134-7864